

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE 2008  
(                    )**

**“Por la cual se crea y se integra el Comité de Ética para La Gobernación del  
Departamento de La Guajira”**

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO:**

Que el Representante Legal de la Gobernación del Departamento de La Guajira JORGE EDUARDO PÉREZ, suscribió con la Organización de Estados Iberoamericanos-OEI, el Convenio de Cooperación No 033 de 2008, para *“La Implementación y Desarrollo del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, y del Sistema de Gestión de Calidad basada en la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública NTC-GP 1000:2004, en la Gobernación del Departamento de La Guajira”*.

Que la estructura del Modelo de Gestión Ética está conformada por el Comité de Ética como ente máximo, el Gestor de Ética, Facilitadores de la Gestión de Ética, comunidades de prácticas éticas.

Que es propósito de la administración promover la Ética como elemento transversal a todos los comportamientos y actividades inherentes al cumplimiento de la misión institucional;

Que el Comité de Ética debe estar conformado por funcionarios del más alto nivel de la Entidad;

Que es del caso designar al Gestor de Ética como dinamizador del Modelo de Gestión Ética;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Creación del Comité de Ética:** Crear el Comité de Ética para la Gobernación del Departamento de La Guajira, el cual estará integrado por:

- Gobernador del Departamento o a quien delegue
- Secretario General
- Director del Departamento Administrativo y de Talento Humano
- Dos representantes de los Servidores Públicos
- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- El Jefe de la Oficina de Control Interno (Invitado)
- El Jefe de la Oficina de Control Único Disciplinario (Invitado)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Funciones:** Las siguientes serán las funciones del Comité de Ética:

- a) Definir las políticas del Programa de Gestión Ética;
- b) Elaborar estrategias para dinamizar la Gestión Ética en la entidad;
- c) Definir las políticas del Programa de Gestión Ética;
- d) Promover, la conformación de los Grupos de Promotores de Prácticas Éticas en las diversas dependencias de la entidad;
- e) Hacer seguimiento y evaluar los resultados de proceso de implantación de la gestión ética, para recomendar y/o disponer ajustes a las actividades programadas;
- f) Servir de instancia de interpretación de los Códigos de Buen Gobierno y de Ética ante conflictos éticos que involucren a servidores públicos de la entidad;
- g) Promover la identificación de la existencia de los conflictos de interés en concreto;
- h) Proponer al Gobernador y su Equipo Directivo mecanismos para facilitar la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre las partes interesadas;
- i) Proponer al Gobernador y su Equipo Directivo el procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés de acuerdo con lo establecido en el Código de Ética de la Entidad;
- j) Proponer al Gobernador y su Equipo Directivo los criterios y diseñar las estrategias para prevenir y resolver los conflictos de interés;
- k) Proponer al Gobernador y su Equipo Directivo una reglamentación de conductas inadecuadas, por medio de la cual se prohibirá que la alta dirección y los miembros de la Entidad incurran en determinadas prácticas que ocasionen conflictos de interés;

- l) Proponer al Gobernador y su Equipo Directivo la adopción de mecanismos para la administración de conflictos de interés de los miembros de la alta dirección, de los Comités Especiales y de los demás miembros de la Entidad;

**ARTÍCULO TERCERO.- Reuniones:** El Comité de Ética se reunirá ordinariamente cada tres meses, y de manera extraordinaria cada vez que el Gobernador del Departamento lo convoque, levantando el acta respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO.- Período:** Los miembros del Comité de Ética serán designados para un período de un (1) año.

**ARTÍCULO QUINTO.- Gestor de Ética:** El Gestor de Ética, será la persona encargada de dinamizar el proceso al interior de la Gobernación del Departamento de La Guajira, y será designado por una primera vez por el Equipo MECI-CALIDAD de la Gobernación del Departamento de La Guajira para un período de un año y en lo sucesivo por los integrantes del Comité de Ética.

**ARTÍCULO SEXTO.- Funciones:** El Gestor de Ética tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar el diseño y ejecución de las actividades que garanticen el desarrollo y mantenimiento del Programa, de acuerdo con las decisiones del Comité de Ética.
- b) Hacer seguimiento de las actividades desarrolladas por los facilitadores en las Comunidades de Prácticas Éticas.
- c) Motivar la conformación de Comunidades de Prácticas Éticas y coordinar las reuniones de los facilitadores de la Gestión Ética.
- d) Coordinar los procesos de evaluación a la Gestión Ética.
- e) Ejercer el rol de mediador en situaciones de conflicto o dilemas éticos para generar procesos reflexivos en torno a prácticas no éticas que se presente en la Entidad, cuando no corresponda hacerlo al Comité de Ética.
- f) Rendir informe mensual al Comité de Ética acerca de las actividades y el desarrollo del Programa de Gestión Ética.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- Facilitadores de la Gestión Ética:** Son los funcionarios acreditados para promover la puesta en práctica del “Código de ética”, desarrollar las actividades propuestas y divulgar de manera permanente el ejercicio de los valores éticos en el quehacer diario de la Entidad en concordancia con las comunidades prácticas.

**ARTÍCULO OCTAVO.- Comunidades de Prácticas Éticas:** Son los equipos de servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas, que se conforman en cada uno de los procesos (de las dependencias y áreas de la Entidad). Estos equipos se encargan de promover la ejecución permanente de prácticas éticas en la gestión cotidiana del respectivo proceso. Su función es la de

apoyar las iniciativas definidas por el Comité y el Gestor de Ética mediante su participación en las acciones de promoción, divulgación y veeduría, en sus respectivas dependencias.

**PARAGRAFO.-** Cada Comunidad de Prácticas Éticas, estará liderada por un facilitador, quien promoverá las acciones y actividades que favorezcan la construcción de ambientes de valores en cada sitio de trabajo.

**ARTÍCULO NOVENO.- Conformación del Comité de Ética:** Para el período comprendido entre el 1° de Enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2009, el Comité de Ética estará conformado por:

Nombre	Dependencia	Cargo
Jorge Eduardo Pérez Bernier	Despacho Gobernador	Gobernador del Departamento de La Guajira
José Luís Medina Romero	Secretaria General	Secretario General
Belkis Elena Gnecco Aragón	Dirección Administrativa y Talento Humano	Directora Administrativa y Talento Humano
Mónica Mejía Serrano	Despacho del Gobernador	Auxiliar Administrativo
Genaro Díaz Brito	Departamento de Planeación	Técnico Operativo
Danilo Rafael Araujo Daza	Oficina Asesora Jurídica	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Jorge Eliécer Barliza Illidge (Invitado)	Oficina Asesora de Control Interno	Jefe Oficina Asesora de Control Interno
Juan José Mendoza Amaya (Invitado)	Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario	Jefe Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario

**ARTÍCULO DECIMO.- Designación del Gestor de Ética:** Para el período comprendido entre el 1° de Enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2009, designará como Gestor de Ética a **LUZ ANGARITA ORTIZ**, funcionaria de Carrera Administrativa de la Gobernación del Departamento de La Guajira.

**PARAGRAFO:** Para apoyar de manera directa la labor del Gestor de Ética se designa a los siguientes funcionarios, facilitadores del Programa de Gestión Ética:

Nombre	Dependencia	Cargo
Maria Del Transito Curiel Gómez	Departamento Administrativa de Planeación	Profesional Especializado
Esmel Enrique Peralta Castillo	Secretaria General	Técnico Operativo
Noraly Barliza Freyle	Secretaria de Gobierno	Secretaria Ejecutiva
Martha Duran Zafra	Secretaria de Obras Públicas	Profesional Especializado
Silenis Cotes Arias	Secretaria de Educación	Profesional Especializado
Víctor Abelardo Smit Ibarra	Secretaria de Asuntos Indígenas	Profesional Especializado
Apolinar Rivadeneira Benjumea.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Especializado
Martha Sabino Fajardo	Secretaria de Salud	Técnico Operativo

Asimismo, el grupo de facilitadores tendrá la responsabilidad de apoyar, retroalimentar y proponer acciones que dinamicen el desarrollo de la Gestión Ética en toda la Administración Central Gobernación del Departamento de La Guajira.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en la ciudad de Riohacha a \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2008.

---

**JORGE EDUARDO PÉREZ BERNIER**  
Gobernador del Departamento de La Guajira